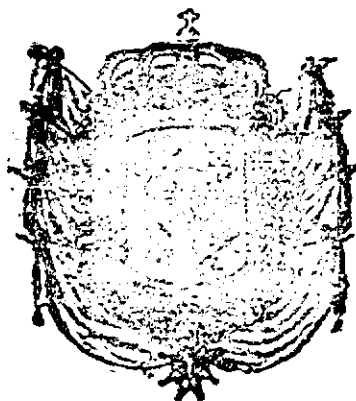


Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados en la Imprenta y Librería de RAMON GONZALEZ, á 8 rs. mensuales llevado á las casas de los señores suscritores.



En las provincias á 10 reales al mes franco de porte. Los avisos ó artículos se remitirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO POLITICO.

*Circular número 525.*

Habiéndose encontrado en el Cortijo de Puentas, término de Viator, en la tarde del día 11 del corriente sesenta cabezas de ganado cabrio y lanar, pastando en propiedad particular, sin que se sepa quienes son sus dueños, se hace público en este Boletín, á fin de que se presenten estos al Ayuntamiento de aquel pueblo, para que con las formalidades debidas se entreguen de dicho ganado. Almería 15 de Octubre de 1844.—*Joaquín de Vilches.*

*Número 524.*

Los Alcaldes Constitucionales de esta provincia procederán á indagar el paradero de D. Antonio Vazquez, factor que fué de Provisiones de las provincias de Toledo y la Mancha en 1837 y 1838, que tambien ha solido titularse Factor principal y Comisario de Guerra habilitado del ejército del Norte, brigada de Castilla la Vieja, y si fuese habido lo pondrán en seguro arresto y me darán parte para determinar lo conveniente. Almería 16 de Octubre de 1844.—*Joaquín de Vilches.*

#### INTENDENCIA.

*Número 525.*

*La Contaduria de Rentas de esta Provincia con fecha 6 del actual me dice lo que copio.*

«Con arreglo á las reales órdenes de 1.º de Diciembre de 1825 y 13 de Junio de 1830, deben todos los individuos comprendidos en

nómina para percibir sus haberes de las tesorías de rentas, acreditar sus existencias desde el punto en que residen; y siendo notable en esta Contaduria la falta de tales documentos, está decidida á no incluir en las dichas nóminas para la primera mensualidad que se mande satisfacer á las clases pasivas de esta provincia, á los que no lo verifiquen en un término breve, y espera que V. S. al tiempo de hacer se inserte en el Boletín oficial de la misma esta comunicacion, para que llegue á noticia de todos los interesados, se servirá advertir á los Sres. Curas párrocos, que deban estender las certificaciones de existencia y á los Alcaldes que han de visarlas, que cuiden de darlas en papel del sello correspondiente, y fijar en ellas si fuere viuda ó huérfana, que las conoce y su estado es el de viuda ó soltera, ó la fecha en que hubiese contraido matrimonio, si está en este caso.— Si fuese huérfano, cesante ó jubilado, ademas de las fé de existencias, declarará el interesado si goza ó no otro haber del Estado, que el que respectivamente le corresponda como pension, cesantía ó jubilacion, cuya declaracion constará en aquella.—Debiendo tener presente dichos Sres. Curas y Alcaldes que serán responsables segun real orden de 3 de Abril de 1826 al reintegro de la cantidad mal abonada por certificaciones de los conceptos antedichos, que hubiesen dado indebidamente.»

*Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la Provincia, para que llegue á conocimiento de los Sres. Curas párrocos y Alcaldes Constitucionales de la misma, con el fin de que cuiden tenga efecto lo que espresa la Contaduria en beneficio de los intereses*

Nacionales.—Almería 8 de Octubre de 1844.  
—Juan Nepomuceno Garcia-hidalgo.  
Insértese. — Joaquín de Vilches.

Número 526.

*La Direccion general de Aduanas me dice con fecha 1.º del actual lo que sigue:*

» A pesar de las prevenciones terminantes que tiene hechas la Direccion con especialidad en la circular que dirigió á V. S. en 12 de Junio del año último para que no se permitiese que por las Aduanas se ecsigiese al comercio obvencion alguna de ninguna especie, se halla con noticias positivas de que en varios puntos se continua este abuso tan reparable, y no pudiendo consentirlo ni menos que con él queden eludidas sus disposiciones, ha acordado reproducir á V. S. cuantas prevenciones le hizo en su citada circular, á fin de que disponga con el mayor rigor su mas exacta observancia, en el concepto de que la Direccion está dispuesta á llevar á efecto la suspension de Gefes y subalternos, proponiendo al Gobierno su separacion, como dijo á V. S. si llega á tener otra noticia sobre la continuacion del espresado abuso; y del recibo de esta orden así como de su publicacion en el Boletín oficial, dará V. S. precisamente aviso, remitiendo un ejemplar del periódico en que se verifique.»

*Lo que he dispuesto insertar en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento del Comercio.—Almería 8 de Octubre de 1844.—*  
Juan Nepomuceno Garcia-hidalgo  
Insértese. — Joaquín de Vilches.

Número 527.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, avisarán por pregones á los deudores por Bienes Nacionales y Clero secular, que si en el término de tres dias no pagan sus descubiertos se procederá contra ellos egecutivamente. Almería 13 de Octubre de 1844.  
—Juan Nepomuceno Garcia-hidalgo.

Insértese. — Joaquín de Vilches.

Número 528.

*La Direccion general de Aduanas me dice con fecha 3 del actual lo que sigue.*

» Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha de ayer la real orden siguiente. — He dado cuenta á S. M. del espediente promovido por el Marques de Mira-flores sobre la introduccion y derechos de carriles y otros útiles de hierro para el laboreo de las minas de Ferroñes en la provincia de Oviedo; y habiéndose enterado S. M. de cuantos datos han podido renir-

se para resolver con el debido conocimiento del estado y necesidades de la industria minera conveenido su real ánimo de que conviene adoptar una medida general respecto de ciertos instrumentos de grande aplicacion en la mineria que la fomento sin perjuicio de las manufacturas nacionales de hierro y conformando con el parecer de esa Direccion general, ha tenido á bien resolver, que los carriles llamados rails, las ruedas, los carros llamados Wagones y los demas instrumentos de hierro para el laboreo de las minas, procedentes del extranjero, sean admitidos y se despachen en las Aduanas con el derecho de 15 por 100 sobre el valor de 75 reales quintal tercio de aumento en bandera estrangera y tercio de consumo. De real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. — Lo que traslada á V. S. la Direccion para su cumplimiento.»

*Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento del público. Almería 13 de Octubre de 1844.—*  
Juan Nepomuceno Garcia-hidalgo.

Insértese. — Joaquín de Vilches.

Número 529.

El día 17 de Noviembre próximo venidero de once á doce de su mañana se celebrará en las Casas Consistoriales de la ciudad de Vera ante el Alcalde Constitucional, Procurador Síndico, Comisionado subalterno de Bienes nacionales y Escribano ó Secretario de Ayuntamiento, el único remate en renta del alcabala del Viento de la Villa de Cuevas secuestrada al Excmo. Sr. Marques de Villafranca, y sirve de tipo la cantidad de 6648 reales sacada del último quinquenio que ha formado la Contaduria de Bienes nacionales. Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Contaduria del ramo y Administracion subalterna de dicha Ciudad de Vera para toda la persona que desee enterarse de ellas.

Y prevengo á los Alcaldes de Vera, Cuevas, Antas, Mojacar y Turre, fijen edictos en los sitios públicos y de costumbre convocando licitadores á la subasta sin omitir circunstancia alguna para la mayor inteligencia de aquellos vecinos. Almería 18 de Octubre de 1844.—Juan Nepomuceno Garcia-hidalgo.  
Insértese. — Joaquín de Vilches.

CONTADURIA Y TESORERIA DE RENTAS  
de la Provincia.

Número 530.

Recibidas en estas oficinas las órdenes y libranzas correspondientes para el pago de una mensualidad á las clases activas dependientes

de los Ministerios de Gracia y Justicia, Gobernacion y Hacienda, con inclusion de las Religiosas en clausura, se anuncia por medio del Boletín oficial para que llegue á conocimiento de los respectivos interesados, y para que los jueces, promotores fiscales, alguaciles y demas empleados que se hallen ausentes y en el caso de percibir haberes provean á sus apoderados en esta Capital de los documentos que están prevenidos, sin los cuales no puede realizarse la entrega de la cantidad que corresponde á cada funcionario. Almería 15 de Octubre de 1844 — *José Genaro Villanova.* — *Eusebio Ruiz de la Escalera.*

Insérte = *Joaquin de Vilches.*

#### DIPUTACION PROVINCIAL.

Número 351.

El arbitrio de un real en @ de vino es uno de los mejores impuestos con que pueden contribuir los pueblos atendido el objeto á que se destina: el estado de los caminos necesita una reforma para conseguir la mas pronta comunicacion, poniendo en contacto unas poblaciones con otras, facilitando los trasportes y colocando á la provincia en el grado que merece; desde la creacion del mencionado arbitrio se han hecho mejoras de consideracion y continuarán haciéndose sucesivamente: mas la Diputacion estima indispensable que los Ayuntamientos contribuyan tambien por su parte para que los ingresos aumenten en vez de disminuir, y por que estando encomendada á su cuidado la recaudacion se hace mas facil el cobro, por que los elementos con que cuenta son mas poderosos que los de cualquier particular que ha de impetrar su apoyo para conseguirlo: en esta atencion ha acordado este Cuerpo Provincial conceder el término de un mes contado desde esta fecha para que las municipalidades que quieran encabezar el producto del arbitrio de todo el año venidero de 1845, lo hagan por sí ó por medio de persona que autorizen legalmente al efecto, obligándose al pago de la cantidad que les corresponda, por cuyo medio aliviarán de la manera posible á los contribuyentes; en la inteligencia de que transcurrido el término señalado y desde el día 15 de Noviembre próximo hasta el día 15 de Diciembre siguiente se sacará á pública subasta el arbitrio de los pueblos que no se hayan concertado, á fin de que los particulares hagan las proposiciones que consideren oportunas, sugetándose en un todo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de esta Corporacion para que puedan enterarse los licitadores.

Lo que se comunica á W. para su conocimiento, previniéndoles den la mayor publici-

dad á esta subasta anunciándola en los sitios de costumbre para inteligencia del vecindario. Almería 15 de Octubre de 1844. — El Presidente = *Joaquin de Vilches.* — *Joaquin María Gomez.* Secretario. — A los Ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Número 352.

Habiendo acudido en queja á esta Diputacion varios Sacristanes propietarios, manifestando los entorpecimientos y dificultades que se les presentan para percibir sus asignaciones mediante al sistema segundo por algunos Ayuntamientos de pagarlas á los encargados ó tenientes de aquellos; ha acordado por punto general prevenir á W.: que en adelante no satisfagan dotacion alguna de esta clase, como no sea á los mismos propietarios, ó á las personas que tengan encargadas para ello con suficiente autorizacion; en la inteligencia que no serán á W. abonadas en cuenta como partidas legítimas de data, las que haciendo referencia á dichas consignaciones, resulten haberse pagado sin este requisito. Almería 15 de Octubre de 1844. — El Presidente. — *Joaquin de Vilches.* — *Joaquin Maria Gomez.* Secretario. — A los Ayuntamientos constitucionales de los pueblos de la provincia.

#### COMANDANCIA GENERAL.

Número 353.

*El Sr. General Comandante general de la provincia de Málaga con fecha 2 del actual me dice lo que sigue.*

»Excmo. Sr. — El Sr. Consul de Francia en oficio fecha 30 del mes anterior me dice lo siguiente. — Por orden de S. A. R. el Principe de Joinville, Vice-almirante, Comandante de las fuerzas navales francesas en las costas de Marruecos, el bloqueo del puerto Mogador, ha sido levantado el 17 de este mes. — Me apresuro á poner esta decision, en el conocimiento de V. S. — Aprovecho esta ocasion para renovarle la seguridad de mi mas alta consideracion. — Tengo el honor de transcribirlo á V. E. para su conocimiento. — Yo lo hago á V. S. con el propio objeto. — Dios guarde á V. S. muchos años. Granada 6 de Octubre de 1844. — *Laureano Sanz.* — Señor Comandante general de la provincia de Almería. — Es copia. — *Ochotorena.*

Insértese. = *Joaquin de Vilches.*

#### UNIVERSIDAD LITERARIA DE GRANADA.

Número 354.

En este momento acabo de recibir la real orden siguiente: = »Enterada S. M. de la es-

posicion que V. S. elevó en 1.º de Agosto último, pidiendo que se autorice á esa Escuela para continuar dando la enseñanza de Medicina á los alumnos que en ella habian empezado á recibirla antes de publicarse el real decreto de 10 de Octubre de 1843; teniendo presente que en el curso anterior se concedió á esa Universidad igual autorizacion, y oido el parecer del Consejo de instruccion publica, conformándose con él, se ha dignado acceder á esta peticion. De real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1844. = Pidal. = Sr. Rector de la Universidad de Granada.»

Cuya real orden me apresuro á comunicar á V. á fin de que se sirva darle toda la publicidad posible. Dios guarde á V. muchos años. Granada 7 de Octubre de 1844. = Dr. Don Mariano Martinez de Robledo, Vice-Rector. = Ldo. José Fernandez Guevara, Secretario.

Insértese. — Joaquín de Vilches.

Número 555.

#### EL INTENDENTE MILITAR DEL EJERCITO y reino de Galicia.

Hago saber: Que finalizando en 31 de Diciembre del corriente año la contrata para la asistencia y curacion de los militares enfermos en los hospitales de esta Plaza, Ferrol y Vigo, se convoca á nueva subasta por el término de dos años á lo menos ó de cuatro á lo mas, con arreglo al pliego general de condiciones formado al efecto, el que se halla de manifiesto en la Secretaria de esta Intendencia Militar, con el plan de alimentos y catálogo de medicinas que deben suministrarse. Señala el dia 7 del próximo mes de Noviembre, de doce á dos de su tarde, para celebrar el único remate en los estrados de la propia dependencia á favor del mejor postor si hubiere proposiciones admisibles avanzadas en debida forma y previa la aprobacion de S. M. la Reina (Q. D. G.

Los Comisarios de Guerra, Ministros de H. M. de Santiago, Pontevedra, Vigo, Orense, Lugo y Ferrol, están autorizados para recibir, con las correspondientes formalidades, las proposiciones ventajosas que se les presenten ó dirijan; en la inteligencia de que estas han de hallarse precisamente en esta Intendencia con anticipacion de quince dias al marcado para el remate.

Y para que llegue á noticia de todos, ha mandado se fije el presente edicto en los sitios mas públicos de costumbre de esta Capital; que se inserte en el Boletín oficial de la misma, en los de las otras tres provincias de Galicia, y se circule á los respectivos Comisarios de Guerra, y á todas las Intendencias Militares.

ALMERIA: IMPRENTA Y LIBRERIA DE RAMON GONZALEZ CALLE DE LAS TIENDAS N.º 30.

res, con el objeto de su mayor publicidad.

Coruña 28 de Setiembre de 1844. = Joaquín Fontanilles. = El Secretario interino, Francisco Perez Villa-amil.

Insértese. — Joaquín de Vilches.

Número 556.

#### SUBASTA DE UTENSILIOS.

##### EL INTENDENTE MILITAR DE NAVARRA.

Hago saber: que debiendo contratarse el suministro de utensilios y camas para las tropas de este Ejército por término de cuatro años, que comenzará en primero de Abril próximo venidero y finalizará, en treinta y uno de Marzo de mil ochocientos cuarenta y nueve, he dispuesto se saque á pública subasta este servicio, señalando para su único remate el dia diez de Noviembre inmediato á las doce de su mañana en los estrados de esta Intendencia militar con sujecion al pliego general de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de la misma.

Las proposiciones que gusten hacer los licitadores les serán admitidas dirigiéndolas por sí ó por medio de apoderado con la debida autorizacion, en concepto que hecha adjudicacion al mas beneficioso postor, no se admitirán otras por ventajosas que sean y de que el remate no causará efecto hasta obtener la real aprobacion. Pamplona 1.º de Octubre de 1844. = El I. en C., Manuel de Moradillo. = Juan Montoya, Secretario.

Insértese. = Joaquín de Vilches.

Número 557.

##### Ayuntamiento Constitucional de Almería.

Mediante á no haber concurrido ni podido ser habidos los mozos que se espresarán, para su entrega en la caja de quintos á fin de cubrir sus respectivas plazas por el cupo de esta Capital en el corriente año, sin embargo de las repetidas citaciones y diligencias al efecto practicadas, se hallan ya en clase de prófugos, y como tales serán perseguidos y capturados donde quiera que se encuentren; sirviéndose los respectivos Sres. Alcaldes Constitucionales en cuyos pueblos y términos se encontraren referidos mozos, remitirlos á esta Capital, á disposicion de su Ayuntamiento por tránsitos de justicia con las seguridades convenientes. Juan Gil, hijo de Francisco y de Ana Casado. Pedro Martinez. Juan Lopez, casado con Isabel de Moya. Luis Escámez, casado con Maria Vicente. Antonio Martinez, casado con Francisca Egea. Antonio Roperero de Juan y Ursula Gerona. José Perez de Rafael é Isabel Barón. Juan Cerdan de Francisco y Maria Palenzuela. Almería 18 de Octubre de 1844. =

Presidente accidental. Juan de Medina y Moreno. = Alejandro de Ortega y Zafra. Srio. = Insértese. Vilches.

ALMERIA: IMPRENTA Y LIBRERIA DE RAMON GONZALEZ CALLE DE LAS TIENDAS N.º 30.